



Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas

RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO 165

03 de mayo de 2019

Por medio de la cual se modifica la Resolución de Consejo Directivo 137 del 06 de octubre de 2017, a través de la cual se establecen las políticas para los programas de educación continua de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

El Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos Superiores 097 de 1996 y 124 de 1997, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución de Consejo Directivo 137 del 06 de octubre de 2017 se establecieron las políticas para los programas de educación continua de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

2. En el Artículo 47 del Acuerdo Superior 124 de 1997 se determinó que:

"De los dineros que ingresen a la Universidad por el desarrollo de las actividades de extensión contempladas en el presente Acuerdo, tendrán destinación específica los siguientes porcentajes: El tres por ciento (3%) se entregará a la Vicerrectoría de Investigación para el apoyo a programas de investigación, el dos por ciento (2%) se entregará a la Vicerrectoría de Docencia para la adquisición de publicaciones con destino a la Biblioteca de la Universidad, y el uno por ciento (1%) se entregará a la Vicerrectoría de Extensión para el apoyo a los programas de extensión solidaria".

3. El Artículo 48 del Capítulo III del Estatuto Básico de Extensión define que: *"los Consejos de Facultad reglamentarán la destinación de los recursos que ingresen a los programas especiales por la realización de actividades de extensión, contemplando una partida específica para actividades de extensión solidaria"*

4. En el Artículo sexto de la Resolución Rectoral 27531 de 2009 se establece que: *"Se hará la evaluación y el seguimiento tanto de la actividad como de la participación del estudiante en la actividad, de acuerdo con la reglamentación específica de los Consejos de Facultad, Escuela o Instituto o de las instancias administrativas del nivel central"*

5. La Comisión de Extensión de la Corporación en su reunión N.º 14 del 15 de agosto de 2018 y según orientación de la Vicerrectoría de Extensión, acordó sugerir al Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas incorporar una destinación específica dirigida al fondo de los programas de la Corporación, con el fin de soportar las actividades académicas.

**Corporación Académica
Ciencias Básicas Biomédicas**

6. Después del estudio pertinente, el Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas en Acta No. 353 del 03 de mayo de 2019, aprueba las sugerencias de la Comisión de Extensión de la Corporación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución de Consejo Directivo 137 del 06 de octubre de 2017 el *Parágrafo 3*, así:

Dentro del presupuesto de los programas de educación continua se debe considerar los aportes a los fondos de la Universidad de Antioquia, así:

ÍTEM	Aporte
Fondo a programas de investigación - Vicerrectoría de Investigación	3%
Fondo a adquisición de publicaciones para la Biblioteca: Vicerrectoría de Docencia	2%
Fondo a programas de extensión solidaria: Vicerrectoría de Extensión	1%
Fondo a programas de la Unidad Académica y de extensión solidaria	12%

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el ARTÍCULO SEXTO el *Parágrafo 3* de la siguiente manera:

No se permitirá la asistencia de personas que no estén inscritas en el programa de educación continua.

ARTÍCULO TERCERO: Precisar información en el ARTÍCULO SÉPTIMO, sobre las tarifas especiales para las inscripciones a los eventos, las cuales serán las siguientes:

Tarifa	Descuento valor inscripción por persona
Tarifa estudiante U. de A.	10%
Tarifa pronto pago	10%
Tarifa egresado CCBB	7%
Tarifa docente U. de A.	5%
Tarifa grupal (3 personas)	5%

ARTÍCULO CUARTO: Agregar el ARTÍCULO UNDÉCIMO, así:

La Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas realizará los contratos cátedra de los docentes que dicten programas de educación continua únicamente por las horas que dure la actividad, de acuerdo con el valor hora de la categoría del profesor asignada por la Universidad de Antioquia.



**Corporación Académica
Ciencias Básicas Biomédicas**

ARTÍCULO QUINTO: Agregar el ARTÍCULO DUODÉCIMO, así:

La segunda y posteriores versiones o cohortes de los programas de educación continua podrán ser aprobadas por la Comisión de Extensión de la Corporación, sin necesidad de informarlo al Consejo Directivo, siempre y cuando no se realice una modificación al diseño académico del programa y/o a su presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás artículos de la Resolución de Consejo Directivo N°137 del 06 de octubre de 2017 continúan vigentes.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidenta

DURLEY ELIANA RESTREPO PINEDA
Secretaria

Elaboró: Mariana Pérez

